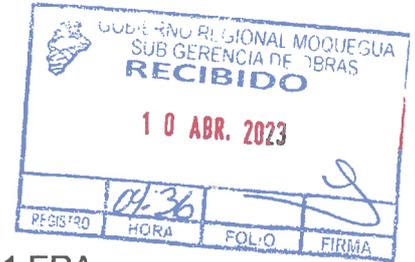


INFORME N° 317 - 2023-GRM/ORA-OLSG



A : **ING. RENE ZAPANA BARRIENTOS**
Sub Gerente de Obras

ASUNTO : **DECLARATORIA DE DESIERTO (1 ERA CONVOCATORIA)**

REFERENCIA : **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE N° 006-2023-GRM-1**

FECHA : **Moquegua, 2023 Abril 10**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE N° 006-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S50, PARA LA OBRA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACION PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA- CUI 2539348**, ha sido declarado en **DESIERTO** en fecha 05 de abril del 2023, debido a que no se cuenta con dos ofertas validas

1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la LCE, Aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD

2.- ANALISIS

Que, con fecha 28 de marzo del 2023 se registró en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE N° 006-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S50, PARA LA OBRA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACION PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, CUI 2539348**

- De acuerdo al cronograma de convocatoria del SIE N° 006-2023-GRM-1, el 05 de abril del 2023 estuvo programado el otorgamiento de la buena pro, etapa en la cual no se obtuvo (2) ofertas validas
- Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, el Órgano encargado de Contrataciones procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección SIE N° 006-2023-GRM-1
- Según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificaciones, indica que; (**ENFASIS Y SUBRAYADO AGREGADO**)

Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE

65.3. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes

3.- CONCLUSIONES. -

1. De lo antes indicado, se solicita al área usuaria, informe sobre la persistencia de necesidad del requerimiento
2. En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, si no que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria de persistir la necesidad
3. se adjunta la copia de declaratoria de desierto para acciones correspondientes

Es todo cuanto informo para conocimiento y acciones correspondientes


.....
C.P.C. MARLENI ROCÍO BOHORQUES COSI
Órgano Encargado de Contrataciones
SIE N° 006-2023-GRM-1

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-GRM-1

ADQUISICION DE DIESEL B5 S50, PARA LA OBRA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACION PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, CUI 2539348

En la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, siendo las 14:00 horas del día 5 de abril del 2023, se hizo presente en el Área de Procesos el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, para llevar a cabo la Conducción, realización y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección SIE N° 006-2023-GRM-1 para la **ADQUISICION DE DIESEL B5 S50, PARA LA OBRA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACION PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, CUI 2539348** desarrollándose de la siguiente manera:

PRIMERO. – Se procede a la verificación en la plataforma del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Id.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20519881757	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI E.I.R.L.	30/03/2023	Válido		30/03/2023	20519881757

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

SEGUNDO. - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo los que aparecen a continuación:

Id.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20519881757	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI E.I.R.L.	04/04/2023	19:40:14	20519881757	04/04/2023	19:53:05	Enviado	Valido

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

TERCERO. – Conforme con el numeral 7.4 de la Directiva N°006-2019-OSCE/CD, se procede a generar el Reporte del Resultado del periodo de Lances, ordenando a los postores según el monto de su último lance y establecido el orden de prelación, según el siguiente detalle:

Entidad convocante			
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL			
No Item	1		
Descripción del Item	ADQUISICION DE DIESEL B5 S50		
Moneda	Soles		
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20519881757	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI E.I.R.L.	183700

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

CUARTO. - Acto seguido se logra visualizar que solo existe un participante inscrito, en consecuencia, en órgano encargado de contrataciones procede en ese contexto

Para otorgar la **BUENA PRO** a la ofertas menor precio que reúnan las condiciones exigidas en las bases; el OEC o el comité de selección verifica la existencia de como mínimo dos (02) ofertas válidas, en consecuencia, se declara desierto el procedimiento de selección y habiendo cumplido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 65 numeral 65.1 *el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

QUINTO. - En cumplimiento al numeral 65 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la directiva N° 006-2019-OSCE/CD que en su numeral 7.3.1 apertura de ofertas, el sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario, para tal efecto, verificar el registro y presentación de 2 ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo del periodo de lance, caso contrario el procedimiento de selección es declarado **DESIERTO**

Que no teniendo ofertas que calificar se procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2023-GRM-1** (convocatoria)

SEXTO. - de la declaratoria de desierto

- En consecuencia, se determina que el procedimiento de selección será declarado en desierto cuando no se obtuvo oferta valida
- Se solicitará la autorización para realizar la nueva convocatoria del referido procedimiento de selección *Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes33.*

Siendo las 14:30 horas del mismo día, se da por culminado el presente proceso, firmando en señal de conformidad.


C.P.C. MARLENI ROCIO BOHORQUES COSI
Órgano Encargado de Contrataciones
SIE N° 006-2023-GRM-1